



ANÁLISIS TÉCNICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO CRISTIANA –ETNIA EMBERA CHAMI MUNICIPIO EL JARDÍN - ANTIOQUIA.

CONTROL OPERATIVO

PROYECTO:	Recopilación de cien (100) Reglamentos Internos de Territorios Indígenas y análisis técnico con base en la Legislación Especial Indígena, sus Usos, Costumbres y Cosmovisión.	FECHA:	10/01/2012
TECNICO	Fundación de Estudios e Investigaciones Sociopolíticas, Económicas y Culturales - FUNDACION PROYECTAR		

1. DIMENSIONES DE ANALISIS

1.1 DIMENSION DEMOGRAFICA

TERRITORIO INDIGENA:	(Resguardo - comunidad - parcialidad)	PUEBLO(S) INDIGENA(S):	EMBERA CHAMI
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	EL JARDIN
ZONA:	RURAL		
PROYECCIÓN POBLACIÓN AL 2012:	1452	FUENTE:	DANE

1.2 DIMENSION DOGMATICA

COMPONENTE	VERIFICACION
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: La comunidad indígena que habita el Resguardo Cristiania establece como principios fundamentales del pueblo Chamí el Derecho Mayor, la unidad, la honestidad, la responsabilidad y los Derechos Humanos. Esto de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 89 de 1980 que otorga a las comunidades indígenas autonomía para elegir su plan de vida y las normas rectoras que los regirán. La legitimidad de estos principios frente a los usos, costumbres y cosmovisión del pueblo indígena se encuentra plenamente ratificada.	X
MARCO TEORICO: Lo encontramos en el preámbulo que señala que de conformidad al Derecho a la autonomía como pueblo Originario, reconocido por la Constitución Política de Colombia, la ley 89 de 1890 y la Ley de Origen, deciden promulgar su propia reglamentación interna.	X
MARCO NORMATIVO: La comunidad indígena del Resguardo Cristiania se remite en primera instancia a la Constitución Política de Colombia, norma que otorga la autonomía a los pueblos indígenas, luego menciona la Ley 89 de 1890, estando el reglamento acorde con las normas constitucionales y legales que regulan la materia. Adicionalmente, se hace mención a la Ley de Origen, es decir, la herencia de sus ancestros, la unidad y el respeto por la Madre Tierra.	X



OBJETIVOS: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O
FINES: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O
AMBITO DE APLICACIÓN: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O
HERMENEUTICA E INTERPRETACION: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O

1.3. DIMENSION ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE ADMINISTRACION O GOBIERNO: El gobierno está encabezado por el Cabildo, a través del cual se materializa el ejercicio de la autonomía indígena y quien tiene dentro de sus múltiples responsabilidades, velar por el bienestar de los comuneros. Sin embargo, el Cabildo de Gobierno no sólo tiene a su cargo funciones administrativas sino también las funciones judiciales como por ejemplo Coordinar la investigación de las faltas para la aplicación de la justicia.	X
ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA: El reglamento interno señala que el gobierno y la administración se componen de la Asamblea General que es el espacio colectivo donde se toman las decisiones para el beneficio de la comunidad del pueblo Chamí; y por el Cabildo. No hay desarrollo de más órganos, ni a nivel judicial ni legislativo, quedando estas funciones concentradas en el Cabildo.	X
CONFORMACION DE ORGANOS: El Cabildo está conformado por el Gobernador, Secretario, Fiscal, tesorero y alguacil	X
CONTROL COMUNITARIO: se presenta con el Cabildo, cuya función es la de velar por los intereses de la comunidad, pero además es el órgano de velar por el cumplimiento del reglamento, según el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento Interno del Resguardo. Además de esto, el cabildo es el órgano encargado de coordinar la investigación en el caso de que un comunero cometa una falta.	X
PROCESOS DE ELECCION: Los integrantes del Cabildo serán elegidos por la asamblea general para periodo de dos años. Los mayores de 15 años pueden votar, Cada año la asamblea evaluará su gestión para definir su continuidad o no. No se hace mención si se necesita la mayoría absoluta o simple en el proceso de elección.	X

1.4. DIMENSION PUNITIVA Y SANCIONATORIA	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE FALTAS Y SANCIONES: En virtud de la autonomía otorgada a los pueblos indígenas, los miembros del Resguardo Cristiania se rigen por su propio sistema de faltas y sanciones, aunque con algunas remisiones a la justicia ordinaria.	X
FALTAS - AFECTACION DE DERECHOS: Se clasifican en: Faltas contra el ejercicio de la Administración y Gobierno, faltas contra el ejercicio de género, generación y familia, faltas contra el territorio y el medio ambiente, faltas contra la educación,	X



faltas contra la salud y faltas contra la armonía comunitaria	
SANCIONES - AFECTACION DE DERECHOS: Las sanciones se aplican según el tipo y la gravedad de la falta. En caso de que una persona que ocupe alguno de los cargos del cabildo, será castigado con la destitución de su cargo y con la inhabilidad para ocupar otros cargos. En el caso del desfalco, la sanción es el reembolso del dinero faltante más inhabilidad para ejercer algún otro cargo dentro del cabildo. Se aclara que las sanciones son variadas y no hay un acápite que las especifique, sino que se regulan por cada falta que se enumera. De esta manera encontramos sanciones como destitución de cargo, trabajo comunitario cuya duración depende del tipo de falta, calabozo, exclusión de los proyectos que se gestionan en la comunidad, exclusión de los espacios comunitarios, llamados de intención. La investigación de las faltas graves como la violación, abuso sexual y homicidio se coordina conjuntamente con la justicia ordinaria.	X
PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS, DE JUZGAMIENTO Y SANCIONATORIOS: El comunero, comunera o líder afectado por alguna falta hará la respectiva denuncia ante el cabildo local, los menores de edad serán representados por sus padres o adultos responsables. Vemos que el cabildo no sólo tiene la función del gobierno sino también las de investigación y juzgamiento. Hay coordinación con la justicia penal ordinaria, pues las faltas graves son remitidas a estas, pero con el apoyo del cabildo. Se hace referencia, además, al derecho de defensa del comunero sindicado, estando esto en concordancia con la Constitución Política de Colombia que consagra como fundamental el derecho de defensa,	X

1.5. DIMENSION ECONOMICA	
COMPONENTE	VERIFICACION
GESTION DE RECURSOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES:	O
COMPETENCIA: El reglamento menciona de manera general, que el cabildo está integrado por el tesorero. Sin embargo no se especifica cuáles son sus funciones, sólo cuál es el perfil que se requiere para ocupar dicho cargo.	X
MODALIDADES DE AFECTACION PRESUPUESTAL:	
CONTROL FISCAL: Solo se habla de control fiscal en el sentido de que se establecen las faltas en contra de la administración y el gobierno de la comunidad. En este sentido vemos que son sancionadas faltas como los desfalcos y la corrupción, pero no se visualiza un control previo al fisco.	X

1.6. DIMENSION TERRITORIAL	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE GESTION TERRITORIAL: El Capítulo III del reglamento prevé un sistema de faltas en contra del territorio y del medio ambiente, en el que se sanciona la	X



venta y enajenación del resguardo pues estos no son negociables. Además se considera como falta la venta de recursos naturales y mineros que pertenezcan a la comunidad	
COMPETENCIA:	O
ZONAS DE MANEJO ESPECIAL:	O
POSESION COMUNITARIA DE TIERRAS: Se establece como falta la utilización ilícita de las parcelas individuales o colectivas. El cabildo debe dar orientación a los comuneros para evitar que se involucren en actividades ilícitas y gestionar proyectos productivos que generen ingresos alternativos.	X
POSESION INDIVIDUAL DE TIERRAS: Así mismo se sanciona la poca utilización de las tierras para la producción. El líder o comunero que no utilice o realice poca utilización de las tierras comunitarias asignadas en actividades productivas se le quitará la parcela y se le entregará a otra familia que la necesite.	X
SANEAMIENTO DEL TERRITORIO: Sólo se hace mención a que la persona que haya realizado un negocio de venta o alquiler de tierras comunitarias estará en la obligación de devolver el dinero al comprador o arrendatario y el Cabildo estará en la obligación de recuperar la tierra que hace parte del negocio.	X

2. ELEMENTOS ADICIONALES

2.1. DIMENSION RESIDUAL	
COMPONENTE	VERIFICACION
PROCESOS DE REFORMA: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O
CARACTERIZACION DEL PUEBLO: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O
INCLUSIONES PROPIAS RELEVANTES: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O
ELEMENTOS GRAFICOS: El Reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O

3. VALIDACIÓN COMUNITARIA: Durante el proceso de recopilación en campo y permanentes contactos con los representantes de la comunidad no se obtuvo acceso a la información que da cuenta del proceso y sistema de validación comunitaria, como quiera que el proceso de desarrollo de la misma no fue registrado en medio documental - escrito, gráfico o magnetofónico. De igual manera en el texto del reglamento dispuesto no se hace referencia directa ni indirecta al proceso de Aprobación.

4. OBSERVACIONES: 1. En el tema de la justicia propia, no todas las faltas son castigadas o sancionadas por las autoridades indígenas sino que en el caso de que la falta sea grave, debe haber cooperación en la investigación y juzgamiento con la justicia ordinaria. 2. No se hace



ninguna mención al proceso de reforma del reglamento interno.